



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCVELICA

"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 - 2016-A/MDA/T

Acraquia, 09 de marzo de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia

VISTO:

El Informe N° 049-2016-VGH/GM/MDA, de fecha 09 de marzo del año 2016, presentado por el Econ. Victoriano Galicio Huamán - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, Informe N° 095-2016-SGDURYOP/A.P.LL./MDA, presentado por el Ing. Angel Pari Llantoy - Sub. Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, a través del cual solicita aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PAMURI, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA", por el monto de S/. 2, 832,554.15 (Dos Millones Ochocientos Treinta y dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política de Perú; y, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y que, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme al Numeral 6. Del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Acraquia cuenta con una unidad orgánica cuya función establecidas en los documentos de gestión institucional es la de formular, evaluar los expedientes técnicos y ejecución de obras públicas de conformidad a las normas establecidas por las instituciones tutelares del estado;

Que, conforme a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 102-2007-EF, modificado por el D.S. N° 038-2009-EF y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el expediente técnico debe ser aprobado por la entidad;

Que, con Informe N° 049-2016-VGH/GM/MDA, de fecha 09 de marzo del año 2016, emitido por el Econ. Victoriano Galicio Huamán - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, en consideración al Informe N° 095-2016-SGDURYOP/A.P.LL./MDA, presentado por el Ing. Angel Pari Llantoy - Sub. Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103 - 2015-A/MDA/T, de fecha 24 de marzo de 2015, ya que se reformuló el Expediente Técnico, con el objetivo de cumplir las metas programadas como gestión, del Proyecto denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Construcción de Alcantarillado en el Centro Poblado Rural de Pamuri, distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja - Huancavelica", por el monto de S/. 2,724,567.98 (Dos Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles) y que cumple con todos los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, el mismo que contiene; Memoria Descriptiva, Hidrología del Proyecto, Cálculos Hidráulicos, Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mecánica de Suelos, Hoja de Metrados, Presupuesto de la Obra, Análisis de Costos Unitarios, Incidencias de Recursos, Resumen de Incidencias de Recursos, Cronograma de Avance de Obra; así mismo será ejecutado bajo la modalidad de contrata, plazo de ejecución 150 días calendarios.

Por los considerandos expuestos y de conformidad al Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO RURAL DE PAMURI, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA", por el monto de S/. 2, 832,554.15 (Dos Millones Ochocientos Treinta y dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 15/100 Nuevos Soles), plazo de ejecución 150 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 103 - 2015-A/MDA/T, de fecha 24 de marzo de 2015, ya que se reformuló el Expediente Técnico, con el objetivo de cumplir las metas programadas como gestión.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la ejecución de la presente obra se realice bajo la modalidad de CONTRATA, a través de la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, quien se encargará Administrativa y Funcionalmente de la ejecución, en coordinación con la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico aprobado y de acuerdo a la normatividad vigente, aplicable a la ejecución de obras bajo la modalidad establecida.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
EDUARDO E. POMA JUAN DE DIOS
ALCALDE